



SINDICATURA PROCURADORA

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

NORMA TÉCNICA No. P-13

CONTRATO DE COMODATO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CONTENIDO

Marco Legal.....	3
Antecedentes.....	4
Objetivo de la Norma	5
Áreas de Aplicación.....	6
Políticas de Operación.....	8
Anexo Número 1.- Formato de Contrato de Comodato.....	12
Anexo Número 2.- Formato de Declaración Testimonial.....	13
Vigencia y Periodo de revisión.....	14

MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica se encuentra fundamentada en lo dispuesto por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108 párrafo primero y 115 fracción II;
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 76, 82 apartado A fracciones I y II y artículo 91;
- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 2, 3 fracción IV, 8 fracciones III y IV y artículo 22;
- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California; artículos 3, 46 fracciones IV y XII y 47 fracción VIII;
- Código Civil para el Estado de Baja California, artículos, 2371 y 2381;
- El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, artículo 2, 11 y 34 fracciones II, V, VII, XIV, XV, XVI, XVII y XXI;
- El Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, artículos 2, 4, 8 fracciones II y V y 12 fracciones I, II y IV;
- Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, artículos 1, 2, 61 fracción III y artículo 63 fracción V.

ANTECEDENTES

En el caso que por su encargo, los servidores públicos de las entidades paramunicipales tengan la necesidad de utilizar bienes de su propiedad para realizar sus actividades laborales, es necesario establecer un Contrato de Comodato para identificar adecuadamente los bienes ajenos al patrimonio de la entidad paramunicipal. La presente Norma Técnica contiene las políticas para llevar a cabo los Contratos de Comodato, delimitando la responsabilidad, tanto de la Entidades Paramunicipales como del propietario del bien en comodato.

Es importante la observancia y aplicación de la presente norma técnica por los titulares, administradores y servidores públicos propietarios del bien materia del comodato, adscritos a la entidad paramunicipal que intervienen, con el fin de llevar un adecuado control de los bienes autorizados en comodato.

OBJETIVO DE LA NORMA

1.- El objetivo de la presente Norma Técnica es el de establecer un procedimiento que facilite el trámite del contrato de comodato, tanto para el interesado, como para la entidad paramunicipal.

2.- Contar con un instrumento que permita el adecuado control de los insumos autorizados a los bienes en comodato.

3.- Identificar claramente, mediante un documento válido aquellos bienes que son propiedad del organismo descentralizado, de aquellos que son propiedad del servidor público y se otorgan en comodato a la entidad paramunicipal.

ÁREAS DE APLICACION

I.- ENTIDAD PARAMUNICIPAL

a).- Servidor Público:

Cuando el servidor público adscrito a la entidad paramunicipal tenga la necesidad de utilizar un bien de su propiedad para el desarrollo de sus actividades diarias propias de su encargo, solicitará al administrador de la entidad la autorización para utilizarlo.

Llena el formato de solicitud de Contrato de Comodato adjuntando original y copia simple de la documentación correspondiente que ampare la propiedad del bien, en caso de no tener la documentación en original, deberá llenar el formato de Declaración Testimonial excepto en el caso de vehículos de motor.

Recibe del administrador de la entidad paramunicipal dos tantos en original del contrato de comodato si éste ha sido aprobado, los firma y entrega al Administrador para que prosiga con el trámite correspondiente. En caso de que no haya sido aprobado, recibirá notificación por escrito informándole los motivos por los cuales no se autorizó.

b).- Administrador:

Cuando un servidor público de la entidad le haga saber de la necesidad de un bien para el desarrollo de sus actividades diarias inherentes a su cargo y una vez que haya agotado la posibilidad de suministrarlo por parte de la entidad paramunicipal y persistiera la necesidad, podrá optar por la aplicación de un contrato de comodato para cubrir la necesidad de manera inmediata.

Analiza la factibilidad presupuestal sobre el bien propuesto mediante la modalidad de contrato de comodato, en caso de que este requiera del suministro de insumos para determinar su viabilidad.

II.- SINDICATURA PROCURADORA

a) Dirección de Contraloría:

La Dirección de Contraloría recibirá por conducto del Comisario el oficio que emite el administrador de la entidad paramunicipal, con la solicitud de aprobación de un bien en contrato de comodato acompañado de las documentales que amparan la propiedad del bien, para su revisión y aprobación en su caso. De no aprobarse, anota en el espacio designado para sus observaciones la razón que motivo tal decisión.

b).- Comisario:

El Comisario de la Sindicatura Procuradora recibirá los documentos proporcionados por el administrador de la entidad paramunicipal y los entregará al Titular de la Dirección de Contraloría con sus observaciones al respecto.

Así mismo entregará al administrador de la entidad paramunicipal la respuesta que emita el Titular de la Dirección de Contraloría.

POLÍTICAS DE OPERACION

I.- ENTIDAD PARAMUNICIPAL

a).- Usuario:

El Usuario que solicite un bien en comodato deberá:

1.- Solicitar formato de contrato de comodato (Anexo 1) a la administración de la Entidad Paramunicipal, adjuntando la factura o cualquier documento legal que ampare la propiedad del bien, en caso de no contar con éste llenará el formato de Declaración Testimonial (Anexo 2) (con la excepción de cuando sea un vehículo de motor), la cual deberá contener los nombres y firmas del Declarante y de los testigos. Se anexarán a la Declaración Testimonial copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de cada uno de los firmantes.

2.- Llenará el formato de solicitud de contrato de comodato y elaborará el oficio con la justificación amplia, clara y congruente de solicitar dicho bien en comodato recabando firma del Titular de su Departamento o Coordinación. Una vez reunidos todos los documentos, los entrega a la Administración, para que proceda con el trámite.

3.- Recibirá un tanto en original del contrato y oficio de la Administración cuando haya sido aprobado, el otro tanto en original del contrato de comodato queda resguardado por el administrador de la entidad. En caso de que no haya sido aprobado, recibirá oficio informándole los motivos por los cuales no se autorizó.

b).- Administrador:

4.- El administrador de la entidad paramunicipal una vez que haya agotado la posibilidad de cubrir las necesidades inherentes a las actividades del servidor público con bienes propios de la entidad y aun así persiste la necesidad, la podrá cubrir ésta a través de la modalidad del Contrato de Comodato.

5.- Recibe del servidor público la propuesta de otorgar un bien de su propiedad en la modalidad de contrato de comodato. El bien otorgado en comodato deberá estar a nombre del servidor público solicitante comprobándolo mediante la documentación correspondiente. En caso de no contar con ésta, se llenará el formato de "Declaración Testimonial" la cual formará parte de los anexos del contrato de comodato. Dicha Declaración Testimonial deberá contener el nombre y firma del declarante, de los testigos, así como copia fotostática de identificación oficial con fotografía de cada uno de los firmantes.

6.- Analiza la factibilidad presupuestal sobre el bien propuesto en contrato de comodato, en caso de que requiera del suministro de insumos y se determine su viabilidad.

7.- En caso de bienes que requieran de suministros, sólo se autorizarán Contratos de Comodato cuando haya sido aprobado el presupuesto de egresos de la Entidad Paramunicipal y haya disponibilidad presupuestal.

8.- Tratándose de vehículos o de equipo que requiera de insumos para su funcionamiento, el titular de la entidad paramunicipal deberá justificar y explicar por escrito de manera amplia, clara y congruente, la necesidad de solicitar el bien en comodato, conteniendo para ello los siguientes requisitos:

- a).- Oficio dirigido al Síndico Procurador con atención a la Dirección de Contraloría y copia para el Comisario.
- b).- Nombre del Organismo que solicita el contrato de comodato.
- c).- Nombre, cargo y número del servidor público solicitante.
- d).- Descripción del bien que pretende otorgar en comodato el servidor público.
- e).- Actividades operativas en campo para las cuales se requiere el uso de dicho bien.
- f).- Especificar si requerirá suministros, será solamente combustible, (gasolina, diesel o gas), en los casos de que el bien en comodato sea un vehículo.
- g).- Nombre de persona (as) a las cuales se destinará el uso del bien.
- h).- Estar firmado por el Titular de la Entidad Paramunicipal.
- i).- Original de la factura en el caso de vehículos.
- j).- Original de la factura o "Declaración Testimonial" en el caso de otros equipos.

9.- En el caso de vehículos otorgados en comodato deberán de cubrir los requisitos siguientes:

- a).- Deberán estar legalizados.
- b).- Tarjeta de Circulación vigente, hecho que se deberá de acreditar cada ejercicio fiscal en tanto se encuentre vigente el contrato de comodato.
- c).- Presentar la documentación correspondiente que acredite la propiedad del vehículo de motor, no se aceptará Declaración Testimonial, por lo que se sujeta a lo dispuesto en el punto anterior.
- d).- Deberá ser destinado a desarrollar actividades operativas en campo, (NO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO NI DIRECTIVO), excepto cuando se demuestre que lo requiere para actividades propias de su puesto.
- e).- No deberán de exceder 5 vehículos en comodato por entidad paramunicipal.
- f).- Se otorgará por semana un máximo de 25 litros de gasolina por vehículo, salvo en los casos extraordinarios la Sindicatura Procuradora podrá aprobar hasta 25 litros adicionales, previa solicitud debidamente justificada de parte del titular de la entidad paramunicipal.

10.- En el caso de que se trate de vehículos de motor ya sea de gasolina o diésel, no se podrá considerar la Declaración Testimonial, forzosamente deberá presentarse la documentación correspondiente que acredite la titularidad del vehículo de

motor en cuestión. En caso de no ser propietario, deberá contar con la autorización legal correspondiente por parte del propietario de la unidad vehicular a efecto de otorgar el vehículo en comodato.

11.- La Entidad Paramunicipal no proporcionará servicios de mantenimiento preventivo, lubricantes y reparación correctiva al bien otorgado en comodato, solo podrá proveer suministros de combustible (gasolina, diesel o gas), cuando sea un vehículo, o insumos a aquellos bienes que lo requieran para su operación.

12.- El bien deberá estar en buenas condiciones físicas y operativas para su utilización. Para hacer constar este hecho el administrador de la entidad tomara fotografías del bien otorgado en comodato del lado derecho, izquierdo, frontal y trasero y se anexarán al Contrato de Comodato.

13.- El administrador procede a la elaboración del oficio para la solicitud de autorización del contrato de comodato, con la justificación la cual deberá de ser amplia, clara y congruente, adjuntando dos tantos en original del formato de contrato de comodato, así como la documentación correspondiente que acredite la propiedad del bien. Dicho oficio lo pasa para firma del titular de la entidad paramunicipal.

14.- Una vez que esté el contrato de comodato y las documentales el administrador de la entidad deberá entregarlo al Comisario para su conocimiento, quien a su vez lo entregará a la Dirección de Contraloría para el análisis y el Visto Bueno en su caso. Si no fuera aprobado se informara la razón de la decisión.

15.- El administrador de la Entidad Paramunicipal conservará un original del contrato de comodato con la autorización de la Sindicatura Procuradora y llevara un control sobre los contratos de comodatos existentes y el control de folios utilizados. Asimismo deberá proporcionar al servidor público un tanto en original de dicho contrato.

16.- La vigencia del contrato de comodato no podrá ser más allá del término constitucional del Ayuntamiento en que se haya otorgado, o al término de la relación laboral del servidor público.

17.- El titular del Organismo que deba de autorizar el Contrato de Comodato, procurará darle trámite en forma ágil, despachando el mismo en un máximo de 3 días hábiles posteriores a la solicitud.

18.- Tratándose de bienes muebles que no excedan de diez veces el valor de UMA (Unidad de Medida de Actualización) vigente en el Estado de Baja California, no será necesaria la celebración del contrato de comodato, bastará únicamente que se elabore un formato de control interno por parte de la administración de cada Entidad Paramunicipal.

II.- SINDICATURA PROCURADORA

a).- Comisario:

19.- La Sindicatura Procuradora recibirá de la entidad paramunicipal, dos tantos en original del contrato de comodato debidamente llenado, acompañado del oficio de justificación con atención a la Dirección de Contraloría y copia al Comisario para su revisión y aprobación. De no aprobarse, anotara en el espacio designado sus observaciones.

20.- La entidad paramunicipal deberá de proporcionar al Comisario de la Sindicatura Procuradora una relación de manera semestral de todos los contratos de comodato existentes en la entidad para su revisión o en el tiempo cuando el Comisario así lo solicite.

21.- El Comisario de la Entidad supervisará que se le dé preciso cumplimiento a la presente norma técnica.

UNICO.- Para los casos no previstos en la presente Norma, se solicitara autorización por escrito a la Sindicatura Procuradora.

CONTRATO DE COMODATO

Número de folio _____

Tijuana B.C. a ____ de _____ de 20__

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL C. _____ -
_____ a quien en lo sucesivo se le denominará el COMODANTE, por otra parte la Entidad
Paramunicipal _____ que preside el Titular _____ asistido por el
Administrador _____ respectivamente, a quien en los sucesivo se le denominará el COMODATARIO. El
presente contrato se regirá bajo las siguientes declaraciones y cláusulas a las que convienen sujetarse las partes
comparecientes.

DECLARACIONES

1. Manifiesta el C. _____ estar prestando sus servicios a favor del
_____ con el cargo de _____.
2. Declara el comodante que es su voluntad prestar en Comodato, el bien identificado como
_____ y que mediante _____ comprueba su propiedad.
3. El comodatario declara que el bien descrito en el punto anterior, no forma parte de su patrimonio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El comodante manifiesta que es su voluntad otorgar en comodato al comodatario el uso del bien descrito en el
punto 2 del capítulo de Declaraciones.

SEGUNDA.- La vigencia del comodato materia del presente, es por tiempo determinado, finalizando al término de la
presente Administración, el contrato laboral del comodante, o por manifestación realizada por escrito por cualquiera de las
partes, en cualquier momento.

TERCERA.- El bien descrito en antecedentes se destinará únicamente para _____.

CUARTA.- A la fecha de celebración del presente contrato, el estado físico del bien objeto del mismo es como sigue:
_____.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que el comodatario no responderá por el desgaste que sufra el bien otorgado en
comodato y que sea inherente a la utilización misma, pérdida, extravío o cualquier menoscabo que pudiera sufrir el bien en
comodato. Asimismo el comodatario no responderá por los daños que sufra el bien dado en comodato y que se originen a
consecuencias de la negligencia, impericia, falta de cuidado o mala fe por parte de terceras personas. De igual manera se exime
de responsabilidad al comodatario de cubrir costos o proporcionar mantenimiento del bien otorgado en comodato por su
utilización.

SEXTA.- El Comodante y el Comodatario perfectamente enterados del contenido y el alcance de todas y cada uno de las
cláusulas, firman el presente Contrato de Comodato en los términos en que ha sido redactado.

EL COMODANTE

Nombre y firma

POR EL COMODATARIO

TITULAR DE LA ENTIDAD

ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD

Nombre y Firma

Nombre y Firma

POR SINDICATURA PROCURADORA

SINDICO PROCURADOR Y/O DIRECTOR DE CONTRALORIA

Nombre y Firma

OBSERVACIONES _____

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

Número de folio _____

Tijuana B.C., a ____ de _____ del 20 ____.

El C. _____ con número de empleado _____
quien labora en el Departamento _____
De la entidad paramunicipal _____,
declara bajo protesta de decir verdad, ser el propietario del bien que a continuación se describe: _____

La ubicación del bien

es: _____

DECLARACIONES

1. Aduce el declarante ser propietario de dicho bien, que lo tiene para beneficio de su labor dentro de la Administración Pública Paramunicipal, que presenta como testigos solidarios a los abajo firmantes, quienes hacen constar que por fama pública, es conocido que el mencionado bien es propiedad del dicente propietario.
2. Que el hecho de haber traído bienes de su propiedad, se debió a iniciativa propia para facilitar el trabajo.
3. Que la presente declaración testimonial se elabora ante la imposibilidad de demostrar documentalmente la auténtica evidencia de la propiedad del citado bien por parte del dicente propietario.
4. Que la presente declaración testimonial, no convalida la propiedad del bien descrito por el declarante, sino solo cumple una función administrativa de control interno.

Presunto propietario
Nombre y Firma

Testigo
Nombre y Firma

Testigo
Nombre y Firma

Testigo
Nombre y Firma

VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN

La presente Norma Técnica será evaluada periódicamente por la Sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación, será actualizada por la Sindicatura cuando sea necesario, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas, mismas que serán dirigidas al Síndico Procurador, con copia a la Dirección de Normatividad y a la Dirección de Contraloría.

La presente Norma Técnica se modificó el 03 de Agosto del 2017 y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.



LIC. ANA MARCELA GUZMÁN VALVERDE
Síndico Procurador del H. XXII Ayuntamiento
Constitucional de Tijuana, B.C.